



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-27249692-APN-GA#SSN - SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.

VISTO el Expediente EX-2017-27249692-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la reforma de los Artículos 8º, 9º y 10 del Estatuto Social de SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A., conforme fuera aprobado en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 2017.

Que la documental acompañada por la entidad, ha sido objeto de análisis a la luz de la normativa vigente.

Que, consecuentemente, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma de los Artículos 8º, 9º y 10 del Estatuto Social de SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8º y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar la reforma de los Artículos 8º, 9º y 10 del Estatuto Social de SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. y su nuevo Texto Ordenado, a tenor de lo resuelto por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) y acreditar en las presentes actuaciones la inscripción correspondiente ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la reforma conformada.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la entidad que, oportunamente, deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.1.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de

Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.